

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 591-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 OCT. 2022
 VISTOS:

La Carpeta N° 0006365 y el Expediente Administrativo N°2229212 de fecha 05/SEP/2022, presentado por el Sr. MAURO DIONICIO FLORES CHECALLA, identificado con DNI N° 40384044, con el Lote 04, Mz. "B" de la Sector Sub Sector 1A - 7, Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través de PROVEIDO N° 3171-2022-SPCUAT de fecha 01/07/2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N°135-2022-YEAM/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/06/2022 expedido por la Bach. Arq. Yesenia Esperanza Aycaya Mamani-Área de Saneamiento Físico Legal - SPCUAT, quien emite INFORME TÉCNICO SECTOR SUB SECTOR 1A-7 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA, que según I. Antecedentes, II. Sustento Técnico, A. Ubicación, B. Situación de los poseedores, C. Modificación de Nomenclatura, D. Numeración de las Partidas Electrónicas, E. Reubicaciones y F. Normativa; por lo que III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN, (...). Carta N° 0188-2022-KMNP-AT.SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de junio de 2022, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT de la MPMN, es de CONCLUSIÓN: 3.1. Al respecto, estando a la documentación contenida en autos y al análisis realizado, procedo a alcanzar a su despacho, el Plano de Trazado y Lotización del SECTOR 1A-7 "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO BUENA VISTA", el cual se presume, coincide con los datos contenidos en la Resolución de Sub Gerencia N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN; así como las vistas satelitales históricas versión Google Earth. Por lo que a través de Carta N° 228-2022-ARQ JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15/07/2022, Remite Información sobre Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, Remite Información sobre Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, sobre las modificaciones de manzanas y nomenclatura que ha tenido la habilitación urbana del Sun Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen con referencia a las modificaciones según Plano de Lotización Sub Sector 1A-7 Marzo 2019 y el Plano de Trazado y Lotización aprobado del Sub Sector 1A-7 Noviembre 2020 (aprobado). Por último, indicar que el lote en el año 2015 está ubicado en la Mz. "C" Lt. 06 y que desde el año 2020 está ubicado en Mz. "B" Lt. 04 inscrita con Partida Registral N° 11043608 Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen;

Que, mediante CARTA N° 130-2022-RFCHCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/OCT/2022, el Arq. R. Fernando Chacolí Chino - Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales - R.J. N° 097 2019-CENEPRED-J, sobre reevaluación de lote ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista Lote 04, Mz. "B", (...). Se verificó la implementación de las recomendaciones de orden estructural (alineamiento y nivelación de terreno) lo que reduce el nivel de riesgo del predio ubicado en la Asociación Cerrito Buena Vista Mz B lote 04 C.P. Chen Chen. Finalmente se recomienda remitir al área del PROMUVI la presente reevaluación de niveles y mitigación de riesgo, para la continuidad de los trámites y acciones en el proceso de titulación del administrado;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006365, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario con Expediente Administrativo N° 2229212, de fecha 05/09/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,

GDUAAT
 SPCUAT
 PROMUVI
 C.C Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

527.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0409187, de fecha 26/09/2022; asimismo, con el INFORME N° 181-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 08/06/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. De Viv. CERRITO DE BUENA VISTA Mz. B Lt. 04, cuyos poseedores son MAURO DIONICIO FLORES CHECALLA y REYNA PONCE ADUVIRI, (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rustico (drywall y ladrillo) en la parte exterior e interior cercado de ladrillo, cuya puerta de acceso es de metal, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; dos ambientes de drywall (dormitorios) en el se visualiza (...),seguido otro ambiente de drywall (baño), todos los ambientes con piso de cemento y techado con calamina; mismos que hacen un área total de 70.00 m2 de construcción de carácter permanentes; cuenta con mascotas (gato), no cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitaban cuatro personas; los poseedores y sus hijos J.J.F.P. y L.M.F.P. adscritos como carga familiar; mismo que denota la vivencia en el inmueble. La señora Reyna Ponce Aduviri señala que su conviviente se encuentra trabajando en construcción civil regresando a casa a las 6.00 pm, se observa prendas de vestir del Sr. Mauro Flores, se encontró a su hijo mayor y manifestó que su hijo menor se encuentra en el colegio nivel secundario turno tarde", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 24° al 29°;

Que, a través de RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 492-2022-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 31/AGO/2022, donde se resuelve en el Padrón Definitivo a Don MAURO DIONICIO FLORES CHECALLA, identificado con DNI N° 40384044 y a Doña REYNA PONCE ADUVIRI identificada con DNI N° 43784631, domiciliados en el el Lote 04, Mz. "B" de la Sector Sub Sector 1A - 7, Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por lo que en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 31/08/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con Código de Contribuyente N° 0000043687, la titular señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Don MAURO DIONICIO FLORES CHECALLA, identificado con DNI N° 40384044 y a Doña REYNA PONCE ADUVIRI identificada con DNI N° 43784631, domiciliados en el el Lote 04, Mz. "B" Sector Sub Sector 1A - 7, Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11043608 el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

- POR EL FRENTE : Con 7.50 ml, colinda con la calle N° 02
POR EL LADO DERECHO : Con 16.01 ml, colinda con el lote N° 05
POR EL LADO IZQUIERDO : Con 16.01 ml, colinda con el lote N° 03
POR EL FONDO : Con 8.45 ml, colinda con el lote N° 11 (Recreación)
ÁREA : 127.30 m².
PERÍMETRO : 47.97 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

MGR. LENA VANESSA MONTALVO BUTRÓN Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

GDUAAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo

